

**ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 556-2017-P-CSJPU/PJ.**

Puno, 12 de junio de 2017.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 001-2017-ARF-CCI-PJ, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, remitido por el Consejero Augusto Ruidías Farfán, responsable de Control Interno del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en sus distintos niveles y áreas jurisdiccionales.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, se establecieron las normas para regular el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016 fue aprobada la Directiva número trece guion dos mil dieciséis guión CG oblicua GPROD: "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y con Resolución de Contraloría número cero cero cuatro guión 2017 guión CG fue aprobada la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

Que, con Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de Gobierno, en el marco de lo dispuesto por la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **SUBCOMITÉ DISTRITAL DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, el cual tendrá a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), conforme la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado:

Dicho Comité dependerá del Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno y está conformado por

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Administración Distrital; quien la presidirá
- Jefe de la Unidad de Administración y de Finanzas;
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, quien actuara como Secretaría Técnica.
- Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización.

MIEMBROS SUPLENTE

- Coordinadora de Personal;
- Coordinador de Logística;
- Coordinadora de Planes y Presupuesto
- Asesor de Corte.
- Coordinadora de Servicios Judiciales

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Sub Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones del Sub Comité de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Puno.

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de Implementación del Sistema de Control.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

7. Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada POR Resolución de Contraloría número cero cero cuatro guión 2017 guión CG.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de la Unidades Orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la Implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución, en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Control Interno del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidades, Coordinadores y demás órganos competentes para los fines consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



423 7-15

OSCAR PRÉDY AYESTAS ARDILES
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Puno
PODER JUDICIAL DEL PERÚ